

Bogotá D.C.

Señor(a):

ANÓNIMO(A)

Sin datos de correo electrónico

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de control uso del suelo para los inmuebles ubicados en la **CL 11 3 43** y **CL 11 3 11 - LC** de la localidad de la Candelaria.

Radicados IDPC: 20225110060982 del 31 de agosto de 2022

Respetado(a) Señor(a) Anónimo(a):

Hemos recibido su comunicación en la que informa sobre problemáticas de ruido y olores por el USO en los locales comerciales del primer piso de los inmuebles del asunto en los siguientes términos:

"LOS ESTABLECIMIENTOS HOTEL SELINA Y LA CHOPPERIA TIENEN INSTALADOS DOS EXTINTORES DE OLOR EN EL TECHO DE 2 EDIFICIOS DE CONSERVACIÓN EN LA UPZ 94 . RESIDENCIAL, EL RUIDO Y LOS OLORES CONSTANTES ESTÁN AFECTANDO A LOS VECINOS RESIDENTES.

HOTEL SELINA: CALLE 11 # 3-43

LA CHOPPERIA: CALLE 11 # 3-11."

En primer lugar, se le informa que el 06 de abril de 2021, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución 088 de 2021 *"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural de ámbito Nacional"*, con publicación en el Diario Oficial No. 51.669 del 09 de mayo de 2021, por lo tanto, vigente desde esa fecha.

En el proceso de elaboración del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP-CHB, se realizó una re-delimitación del Centro Histórico de Bogotá y una re-clasificación de los bienes de interés cultural por Niveles de Intervención (anteriormente categorías de conservación), mediante los cuales se establecieron las condiciones normativas que aplican individualmente a cada inmueble, para su conservación e intervención.

De acuerdo con lo anterior, el inmueble ubicado en la **CL 11 3 43** identificado con CHIP: AAA0030NKBR y el inmueble ubicado en la **CL 11 3 11 LC**, identificado con CHIP: AAA0224NAHK, se encuentran dentro de la delimitación de Área Afectada del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP del Centro Histórico de Bogotá contemplado en la Resolución 088 de 2021 citada anteriormente, el cual le asignó el **nivel de intervención – N2 – Conservación del Tipo Arquitectónico**, que según el

Artículo 37 de la Resolución 088 de 2021 citada anteriormente, se define como:

“Nivel 2 Conservación del Tipo Arquitectónico – N2: Se aplica inmuebles del Área Afectada o en Zonas de Influencia BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otro, así como prácticas asociadas del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP – CHB que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de sus espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.”

En consideración a las condiciones patrimoniales de los inmuebles en cuestión, le informamos que la arquitecta Paola Rangel, profesional adscrita a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, realizó una visita de inspección visual el 4 de octubre de 2022, en donde NO se evidenciaron obras recientes en los locales comerciales, como se observa en las siguientes fotografías:



Fotografía 1: Acceso a local comercial denominado la Chopperia – Calle 11 No. 3-11 Local.

Fotografía 2: Se observa el extractor de la cocina del local comercial denominado la Chopperia – Calle 11 No. 3-11 Local.
(Fecha de toma de las fotografías: 4 de octubre de 2022)



Fotografía 3: Se observa el extractor de la cocina del local comercial denominado la Chopperia – Calle 11 No. 3-11 Local.

Fotografía 4: Se observa el extractor encima de la cubierta del local comercial denominado la Chopperia – Calle 11 No. 3-11 Local.

(Fecha de toma de las fotografías: 4 de octubre de 2022)



Fotografía 5 y 6: Se observa el extractor encima de la cubierta del inmueble Calle 11 No. 3-11.

Fuente: señor Administrador del local comercial.

(Fecha de toma de la fotografía: septiembre de 2022)



Fotografía 7: Acceso al inmueble en donde funciona el Hotel Selina – Calle 11 No. 3-43.

Fotografía 8: Se observa el extractor de la cocina del Hotel Selina – Calle 11 No. 3-43.

(Fecha de toma de las fotografías: 4 de octubre de 2022)



Fotografía 9: Se observa el extractor de la cocina del Hotel denominado Selina – ubicado en el Calle 11 No. 3-43.
Fotografía 10: Se observa el extractor saliendo por la fachada interior de un patio del Hotel denominado Selina – ubicado en el Calle 11 No. 3-43.
(Fecha de toma de las fotografías: 4 de octubre de 2022)

En la visita realizada al inmueble ubicado en la **CL 11 3 11** Local La Chopperia, la cual fue atendida por el Señor Rodrigo Endara, quien se identifica como administrador y propietario del establecimiento comercial, NO se observó la ejecución de obras de intervención al interior, se pudo tomar un registro fotográfico del extractor que funciona en la cocina y el señor Endara remitió vía correo electrónico dos fotografías de la terminación del extractor de olores que inicia en la cocina del primer nivel y termina en la terraza del inmueble.

En la visita al inmueble ubicado en la **CL 11 3 43** - Hotel Selina, la cual fue atendida por el Señor Fabián Botero, quien se identifica como Gerente del establecimiento comercial, NO se observó la ejecución de obras de intervención al interior, se pudo tomar un registro fotográfico del extractor que funciona en la cocina del hotel y del recorrido de salida que tienen el extractor sobre la fachada del patio interior, subiendo hasta el nivel de la cubierta del inmueble.

De igual forma deseamos precisar las competencias de este Instituto Distrital de Patrimonio cultural frente a las acciones de control urbano en Bienes de Interés Cultural, los inmuebles colindantes a éstos y en los Sectores de Interés Urbanístico.

A partir de la expedición del Decreto Distrital 070 de 2015 se crea el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural *“el cual estará conformado por el conjunto de entidades públicas del nivel distrital que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural del Distrito Capital, por los bienes y manifestaciones de este patrimonio, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, poseedores, usufructuarios y tenedores, por el conjunto de procesos institucionales y por los derechos y obligaciones de los particulares, articulados entre sí”*. Ahora bien, conforme a lo establecido en el artículo 6° del referido Decreto, se asignó a este Instituto, entre otras, las siguientes competencias que involucran actividades de protección del patrimonio cultural inmueble del ámbito distrital:

***“ARTÍCULO 6°. Competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:
Corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:***

1. Aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó la declaratoria.

2. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.

(...)

21. Articular con los Alcaldes Locales, acciones para la protección y conservación de inmuebles, sectores, barrios, bienes muebles de interés cultural de su jurisdicción y comunicarles cualquier práctica contraria a los comportamientos contenidos en el artículo 104 del Código de Policía de Bogotá, D.C, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (...)

En cuanto a las funciones de protección de bienes de interés cultural del Distrito Capital que ejecuta esta entidad, se encuentra la supervisión del cumplimiento normativo en materia urbanística y arquitectónica, por lo tanto, este Instituto verifica que se cuente con los permisos necesarios para adelantar intervenciones en los Inmuebles de Interés Cultural, sus inmuebles colindantes y en los Sectores de Interés Cultural. Estas acciones van encaminadas a brindar un apoyo técnico y una articulación efectiva con las Alcaldías Locales, las Inspecciones de Policía y la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

Por lo anterior se le informa que este Instituto no tiene dentro de sus funciones realizar el control de uso del suelo, si no que esta función le corresponde a la Alcaldía Local respectiva, que en este caso es la Alcaldía Local de la Candelaria, por lo cual se remite copia de este oficio a dicha entidad. Adicionalmente en atención a que no se evidenciaron obras de intervención recientemente ejecutadas o en el momento siendo ejecutadas, este Instituto considera que no es procedente poner el caso en conocimiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte



Así las cosas, se trasladará su solicitud a dicha alcaldía local para que le den respuesta directa.

Para cualquier inquietud adicional, usted puede recibir atención a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada o personalmente los martes de 8 am a 12:30 pm y de 2 a 4 pm en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC, ubicada en la Calle 12B No. 2-96; para cualquiera de las dos modalidades por favor solicitar cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o comunicarse al teléfono celular 3158695159 para agendar su cita con un profesional idóneo para asesorarle.

Si desea presentar cualquier otra solicitud ante este Instituto puede hacerlo a través del correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co o presencialmente en la oficina de correspondencia de la entidad ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, en el horario de lunes a viernes de 8:00 pm a 5:00 pm, jornada continua.

Copia: **ÁNGELA MARÍA QUIROGA** – Alcaldesa local de la Candelaria, Correo electrónico: cdi.candelaria@secretariadegobierno.gov.co

Fabián Botero, CL 11 3 43 - Hotel Selina, Correo Electronico: fabian.botero@selina.com

Rodrigo Endara, CL 11 3 11 Local La Chopperia, Correo Electrónico: roendara@gmail.com

Cordialmente,

Documento 20223050055011 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 08-11-2022 09:33:39

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó: PAOLA ANDREA RANGEL MARTINEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano



093b4ac764469515871d6d0c9b097b6a59e83d8e9fe79e9e1b1eb22a061442f0